

Señores,
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Subdirección de Recursos Jurídicos de la UAE – DIAN
Carrera 8 N.º 6C-38 – Bogotá D.C.
Corresp_entrada-bog-adu@dian.gov.co
srojasa@dian.gov.co

ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
PROCESO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADUANERAS Y CAMBIARIAS
SUBPROCESO: FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN
PROCEDIMIENTO: DETERMINACIÓN DE SANCIONES ADUANERAS
No. EXPEDIENTE: ID 2021 2023 1185
USUARIO ADUANERO: ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.
ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Calle 100 No. 9 A-45 Piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme se acredita con el memorial poder y certificado de existencia y representación legal adjunto, encontrándome dentro del término legal oportuno, respetuosamente presento **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la Resolución No. 3337 del 10 de octubre de 2024 “*Por medio de la cual se impone sanción por infracciones aduaneras de los depósitos*”, solicitando desde este preciso momento la desvinculación de mi representada del proceso administrativo de la referencia, con fundamento en los argumentos de hecho y derecho que esgrimiré a continuación.

Este pronunciamiento lo desarrollaré en dos acápites, uno referente al proceso administrativo surtido hasta el momento, y otro, relativo a las condiciones particulares y generales que rigen el contrato de seguro en virtud del cual la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa fue vinculada al presente trámite. Procedo a expresar los motivos de inconformidad en los que se fundamenta el recurso de reconsideración de la siguiente forma:

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y siguientes del Decreto Ley 0920 de 2023, el presunto recurso de reconsideración se presenta dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo Resolución No. 3337 del 10 de octubre de 2024 “*Por medio de la cual se impone sanción por infracciones aduaneras de los depósitos*”, la cual se surtió el día 11 de octubre de 2024 a través de correo electrónico certificado, siendo que la norma en cuestión dispone lo siguiente:

“Artículo 130. Procedencia del recurso de reconsideración. Contra las